ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 019-2025-ACM-MDLP

Planchón, 18 de marzo de 2025

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°005-2025-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 18 de marzo del año 2025, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales, en concordancia con las metas de desarrollo local, la modernización de la administración pública y el fortalecimiento de las capacidades institucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establece las acciones a realizar, señalando metas, plazos y términos concretos;

Que, al respecto la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 86 literal 86.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. De lo que se desprende que, por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: *"Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación".* Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano;

Que, mediante el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Las Piedras, ambas entidades acordaron establecer estrategias de planificación, evaluación y ejecución de acciones para la modernización y actualización del catastro en el distrito;

Que, en ese marco, se ha propuesto la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional, el cual establece los compromisos financieros y operativos de ambas entidades para la ejecución de productos catastrales que permitirán mejorar la planificación y gestión del territorio;

Que, en el Informe N° 078-2025-MDLP/GDTI/RCHY, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura sustenta la necesidad de dicho convenio y detalla la asignación de 8 UIT para el primer producto y 4 UIT adicionales para el segundo producto, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio propuesto;

Que, en el Informe N° 064-2025-MDLP/OGPP/YJVS, de fecha 07 de marzo de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución de lo dispuesto en el convenio, dentro de la meta presupuestaria 0020 "Estudio de Pre-inversión", bajo el Fondo de Compensación Municipal;

Que, en la Opinión Legal N° 0130-2025-MDLP-PAPET, de 11 de marzo de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la transferencia de recursos presupuestarios solo puede efectuarse una vez que el Convenio Específico haya sido debidamente aprobado y suscrito por ambas entidades, a fin de garantizar su validez legal y evitar posibles responsabilidades administrativas y/o penales;

Que, en sesión de concejo N°005-202-CM, que se llevó a cabo el 18 de marzo de 2025, el ***Alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada*** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, la aprobación a la suscripción del ***CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS,*** en merito a todos los antecedentes generados de la Opinión Legal N° 0130-2025-MDLP-PAPET, el mismo que es ***APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS;***

Que, para el presente debate se cuenta entonces con el Informe Técnico N° 008-2025-MDLP/SGCOT/RRGC, el Informe N° 078-2025-MDLP/GDTI/RCHY de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 064-2025-MDLP/OGPP/YJVS de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 0130-2025-MDLP-PAPET de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos de sustento;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR**: regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN**: Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la suscripción del ***"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS",*** para la ejecución de actividades orientadas a la modernización y actualización del catastro en el distrito, conforme a lo establecido en los documentos remitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde, ***Lic. Adm. Richard Martín Chacacanta Estrada,*** para que en representación de la Municipalidad Distrital de las Piedras suscriba el convenio, así como a realizar las gestiones necesarias para su formalización y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que *la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto*, en coordinación con *la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura,* adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del convenio, asegurando el cumplimiento de los compromisos presupuestarios establecidos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe)/ (https://www.gob.pe/munilaspiedras).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
GDTI/
OGPP/
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
Abog. Irma Mercedes Arambulo Dueñas
JEFE(e) DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA